



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

ACT/CTUAEH/32/2023

Trigésima Segunda Sesión Comité de Transparencia: 2023

**-----SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO -----**

1

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 12:00 (doce) horas del día miércoles 13 (trece) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se disponen llevar a cabo la Trigésima Segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia del año 2023 (dos mil veintitrés), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Maestro Antonio Mota Rojas, Director General Jurídico; y Maestra Haydee Abigail Hernández Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia. La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 7° (séptimo) piso ubicada en Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente: ----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**----- ORDEN DEL DÍA -----**

**Primero** Pase de lista y verificación del quórum legal. -----

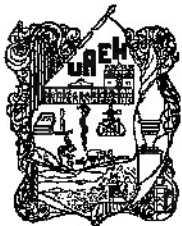
**Segundo** Instalación de la sesión. -----

**Tercero** Análisis referente al periodo de reserva de la información requerida en las solicitudes de información con números de folio **00105519**: *"Solicito, el total de todas aquellas denuncias recibidas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1988 a la fecha de la presentación de la solicitud de mérito, en las cuales el promovente sea un servidor público y denuncie algún acto irregular cometido por otro servidor público. Asimismo, se solicita que, respecto de cada una de esas, se proporcione en una base*

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

[www.uaeh.edu.mx](http://www.uaeh.edu.mx)





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

Excel, la siguiente información: 1. Número de folio o expediente asignado a la denuncia. 2. Motivo y/o conducta que se denuncia. 3. Estado procesal que guarda. 4. En su caso, tipo de conclusión. 5. Indicar si se tomaron medidas cautelares durante alguna de las etapas del procedimiento y en su caso, en que consistieron. 6. Indicar si el denunciado se hizo acreedor a alguna sanción y en su caso, en qué consistió.; y 00157819: "¿Cuál es la constructora encargada, el número de trabajadores, los planos y el recurso público destinado a la elaboración de las diferentes Villas Universitarias que serán construidas en el Instituto de Ciencias Agropecuarias ubicadas en Avenida Univerdad Km. 1, RANCHO UNIVERSITARIO, Tulancingo - Santiago Tulantepec, 43600 Tulancingo, Hgo".

DESARROLLO

Primero.- Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González, Mtro. Antonio Mota Rojas, y Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar.

Segundo.- En tal virtud, ésta trigésima segunda sesión del año 2023 (dos mil veintitrés), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por unanimidad de votos.

Tercero: En seguimiento al orden del día se procede al análisis referente al periodo de reserva de la información requerida en las solicitudes de acceso a la información con números de folio 00105519 y 00157819:

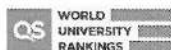
Solicitud folio 00105519:

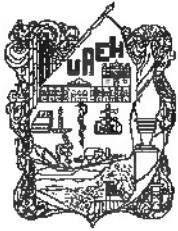
Antecedentes:

PRIMERO.- En fecha 06 de febrero del año 2019 ingresó una solicitud de información vía sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00105519 en donde requerían lo siguiente:

Torres de Rectoría 7° piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría
Office of the President

Unidad de Transparencia
Transparency Unit

"Solicito, el total de todas aquellas denuncias recibidas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1988 a la fecha de la presentación de la solicitud de mérito, en las cuales el promovente sea un servidor público y denuncie algún acto irregular cometido por otro servidor público. Asimismo, se solicita que, respecto de cada una de esas, se proporcione en una base Excel, la siguiente información: 1. Número de folio o expediente asignado a la denuncia. 2. Motivo y/o conducta que se denuncia. 3. Estado procesal que guarda. 4. En su caso, tipo de conclusión. 5. Indicar si se tomaron medidas cautelares durante alguna de las etapas del procedimiento y en su caso, en que consistieron. 6. Indicar si el denunciado se hizo acreedor a alguna sanción y en su caso, en qué consistió"

SEGUNDO.- El día 28 de febrero del año 2019 los Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo llevaron a cabo la Tercera Sesión del Comité de Transparencia del año 2019, en la que determinaron clasificar la información como parcialmente reservada con base a lo siguiente:

"Se han recibido en la Contraloría General de este sujeto obligado, tres denuncias por parte de autoridad conforme a lo siguiente:

Table with 5 columns: No., Conducta, BREVE DESCRIPCIÓN, Estado, Conclusión. It contains two rows of data regarding administrative complaints and their resolutions.

Torres de Rectoría 7° piso, Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42039 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

				acusa de no ser clara ni de bastante información se encuentran publicados en las páginas requeridas por la normatividad de manera BASTA y CLARA
DE/RA/UAEH/ 02/2019			Abierta	Información "Reservada" ya que aún no se emite Resolución

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; numeral 113 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, éste cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos clasificar la información solicitada como parcialmente reservada". -----

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 101 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo los cuales se citan a continuación: -----

- **Artículo 99.** (...) La información clasificada como reservada, según el artículo 111 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. (...)
- **Artículo 101.** (...) La información clasificada como reservada, según el artículo 113 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. (...)

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx







# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

De los artículos anteriores se desprende que la información clasificada como reservada puede permanecer con ese carácter por un periodo de cinco años, es el caso de la información requerida en la solicitud de información 00105519 la cual fue clasificada como parcialmente reservada y cuyo periodo de reserva vence el día 28 de febrero del año 2024. -----

**Este comité resuelve:** -----

Con fundamento en el artículo 99 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y el Lineamiento Décimo Sexto fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que a la letra dicen: -----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.-

**Artículo 99.** Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

II. Expire el plazo de clasificación. (...)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

**Décimo sexto.** La desclasificación puede llevarse a cabo por:

I. El titular del área cuando haya transcurrido el periodo de reserva, o bien, cuando no habiendo transcurrido este, dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación. (...)-----

Por lo que este Comité en relación a la resolución emitida en al Acta Tercera de fecha 28 de febrero de 2019, en donde se clasificó la información solicitada como parcialmente como reservada y una vez que haya transcurrido el plazo referido en los numerales invocados, se proceda a desclasificar la información. -----

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos desclasificar la información.** -----

**Solicitud folio 00157819:** -----

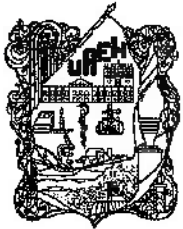
**Antecedentes:** -----

**PRIMERO.-** En fecha 20 de febrero del año 2019 ingresó una solicitud de

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Handwritten signature and initials in blue ink.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

información vía sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00157819 en donde requerían lo siguiente: -----

*“¿Cuál es la constructora encargada, el número de trabajadores, los planos y el recurso público destinado a la elaboración de las diferentes Villas Universitarias que serán construidas en el Instituto de Ciencias Agropecuarias ubicadas en Avenida Univerdad Km. 1, RANCHO UNIVERSITARIO, Tulancingo - Santiago Tulantepec, 43600 Tulancingo, Hgo” -----*

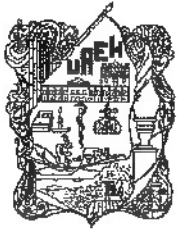
**SEGUNDO.-** El día 19 de marzo del año 2019 los Integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo llevaron a cabo la Séptima Sesión del Comité de Transparencia del año 2019, en la que determinaron clasificar la información como parcialmente reservada con base a lo siguiente: -----

*“En observancia a lo dispuesto por los artículos: 1° párrafos primero y segundo, 6° Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información reservada. La ley suprema establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Las fracciones del artículo 6° sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo establecen dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada.*

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]*

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.6  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4803  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

*Por principio de analogía jurídica del artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada compromete la seguridad de las instalaciones de la Universidad a la vez pone en riesgo la vida, seguridad y salud de la comunidad universitaria en términos de la fracción V del referido precepto legal. Lo anterior, se basa en los hechos delictivos que se cometieron contra la Universidad, el primero de ellos, el 12 de mayo de 2017 robo de dinero y allanamiento en el Centro Cultural Universitario la Garza (Edificio Central). En fecha 01 de septiembre de 2017 robo de dinero, allanamiento y daño en la propiedad en las Torres de Rectoría. En fecha 29 de octubre del año 2017 daño a la propiedad en la Escuela Superior de Apan, asimismo la Causa Penal 500/2018 que se encuentra en etapa complementaria de investigación por delitos como robo, daño a la propiedad y asalto agravado en el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, motivo por el cual no se proporcionan los planos.-Respecto a constructora encargada, el número de trabajadores y el recurso público. La obra denominada "Construcción de módulo de Residencias Universitarias, en el Instituto de Ciencias Agropecuarias" concluida en el ejercicio fiscal 2018 fue asignada a la empresa "Constructora MB del Norte, S.A. de C.V.", refirió una inversión de Recursos Propios." referente al número de trabajadores contratados se aclara que esta Institución no posee en su archivo dicha información ya que directamente infiere a la empresa contratada.*

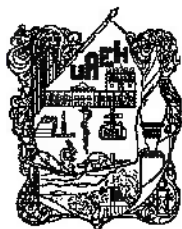
*En consecuencia éste cuerpo colegiado, acuerda por unanimidad de votos clasificar la información solicitada como parcialmente reservada". -----*

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 101 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo los cuales se citan a continuación: -----

- **Artículo 99.** (...) La información clasificada como reservada, según el artículo 111 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de

Torres de Rectoría 7° piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. (...)

- **Artículo 101.** (...) La información clasificada como reservada, según el artículo 113 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. (...)

De los artículos anteriores se desprende que la información clasificada como reservada puede permanecer con ese carácter por un periodo de cinco años, es el caso de la información requerida en la solicitud de información 00157819 la cual fue clasificada como parcialmente reservada y cuyo periodo de reserva vence el día 19 de marzo del año 2024. -----

**Este comité resuelve:**-----

En observancia a lo dispuesto por los artículos 101 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 99 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo los cuales dicen textualmente: -----

- **Artículo 101.** (...) *Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. (...)*
- **Artículo 99.** (...) *Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.*

Y en virtud de que existen carpetas de investigación abiertas correspondientes a diversas instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, bajo el

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx







# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría  
Office of the President

Unidad de Transparencia  
Transparency Unit

número único de caso (NUC): 12-2017-11918, 12-2017-4884, 12-2018-07647, 12-2018-12709, 12-2019-07190, 12-2019-07879, 1-2019-1298, 12-2019-16428, 12-2020-05477, 1-2020-2081, 1-2021-00259, 12-2021-08344, 12-2021-04860, 12-2021-11684 y 12-2022-01582, radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo. -----

9

Por lo anterior, este cuerpo colegiado considerando que la divulgación de la misma pone en riesgo el patrimonio de la comunidad universitaria, reserva por un periodo adicional de cinco años la información solicitada, con la finalidad de proteger los bienes y recursos que integran dicho patrimonio en términos de lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. -----

Se alude a la siguiente tesis como criterio orientador: -----

**INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).**

*Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del*

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

10

*interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.*

**Instancia:** Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**”

Torres de Rectoría 7º piso,  
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
Hidalgo, México; C.P. 42039  
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



Por lo antes citado, éste cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos ampliar el periodo de reserva por cinco años más.** -----

**Cuarto.-** Asuntos Generales.-----

No habiendo asunto general que tratar, en uso de la voz la Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia, si existe algún otro asunto que tratar no habiéndolo, se cierra la sesión, siendo las 12:30 (doce) horas con (treinta) minutos firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Mtra. Haydee Abigai Hernández  
 Aguilar  
**Titular de la Unidad de  
 Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González  
**Contralora General**

Mtro. Antonio Mota Rojas  
**Director General Jurídico**

Torres de Rectoría 7° piso,  
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5  
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,  
 Hidalgo, México; C.P. 42039  
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603  
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

